REGLAMENTO DE CONFIGURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE ~~TRABAJO~~ EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento es de aplicación a todas las bolsas de ~~trabajo~~ empleo correspondientes a cualquier Escala, Especialidad o Categoría profesional ~~y~~ de una Unidad, Servicio o Área ~~unidad administrativa~~ del Personal de Administración y Servicios funcionario y laboral de la Universidad de Málaga que percibe sus retribuciones con cargo al Capítulo I del presupuesto de la Universidad.

Artículo 2. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS DATOS PERSONALES POR PARTE DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LAS BOLSAS DE ~~TRABAJO~~ EMPLEO.

Las personas que forman parte de las bolsas de ~~trabajo~~ empleo del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Málaga están obligadas a mantener actualizadossus datos personales, a cuyo efecto deben comunicar al Servicio de PAS, por cualquiermedio que deje constancia, todas las modificaciones respecto de los mismos que se produzcan.

Artículo 3. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS BOLSAS DE ~~TRABAJO~~ EMPLEO.

1. Cada bolsa de ~~trabajo~~ empleo, una vez configurada y publicada, sustituye a la anterior de la misma Escala, Especialidad o Categoría profesional ~~o Servicio o unidad de destino de la categoría profesional~~ de una determinada Unidad, Servicio o Área.
2. La fecha de efectos de cada bolsa de trabajo será la del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), y deberá publicarse, además, en el micrositio web del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad (www.uma.es/pas/). A estos efectos, cada bolsa de trabajo deberá estar publicada en el plazo máximo de unmes desde la finalización del proceso de que se trate en cada caso.
3. La extinción de una Escala, Especialidad o Categoría profesional, o su declaración de "a extinguir", implicará, la extinción de la bolsa de ~~trabajo~~ empleo correspondiente, sin que esta extinción implique el mantenimiento de ningún derecho para las personas que estén incluidas en la respectiva bolsa, ni puedanderivarse los derechos de las citadas personas hacia otra u otras bolsas de ~~trabajo~~ empleo, salvo acuerdo expreso de la Gerencia, previa negociación de ésta con el Comité de Empresa o la Mesa de Negociación del PAS, según se trate, respectivamente, del personal laboral o funcionario.
4. Excepcionalmente, las bolsas de trabajo de categorías profesionales, Servicios o unidades administrativas de personal laboral podrán transformarse automáticamente en bolsas de ~~trabajo~~ empleo de personal funcionario cuando se acuerden e implementen planes de funcionarización del personal laboral que afecten a las citadas categorías profesionales, Servicios o unidades administrativas. A estos efectos, por la Gerencia se dictará la oportuna Resolución por la que se operará la transformación de la bolsa de ~~trabajo~~ empleo de personal laboral por otra de personal funcionario, con la misma composición.

Artículo 4. CONFIGURACIÓN DE LAS BOLSAS DE ~~TRABAJO~~ EMPLEO.

1. Con carácter general, la configuración de las bolsas de ~~trabajo~~ empleo, que comprende los procesos de inclusión, ordenación y publicación, se producirá a partir de procesos selectivos para el ingreso mediante oferta pública de empleo en las Escalas, Especialidades o Categorías profesionales de los Servicios o unidades administrativas de la Universidad de Málaga.
2. Cuando así se acuerde por la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa del PAS o la Mesa de Negociación del PAS, según se trate, respectivamente, del personal laboral o funcionario, la configuración de las bolsas de ~~trabajo~~ empleo se producirá a partir de pruebas específicas, en los términos regulados en este Reglamento.

Artículo 5. INCLUSIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS BOLSAS DE ~~TRABAJO~~ EMPLEO A PARTIRDE PROCESOS SELECTIVOS DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.

1. La inclusión en las bolsas de ~~trabajo~~ empleo es, en todo caso, opcional. Las personas que no estén interesadas en formar parte de ellas podrán solicitar por escrito su exclusión de las mismas.
2. El orden de aparición en las bolsas de ~~trabajo~~ empleo seguirá los siguientes criterios:
   1º.- En primer lugar, se situarán quienes hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad o Categoría profesional ~~o Servicio o unidad administrativa de que se trate,~~ de una determinada Unidad, Servicio o Área, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios y, en su caso, las puntuaciones de la fase de concurso.
   2º.- En segundo lugar, se situarán las personas que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad o Categoría profesional ~~o Servicio o unidad administrativa de que se trate,~~ de una determinada Unidad, Servicio o Área, ordenados según la puntuación que resulte de lasuma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios superados y, en su caso,las puntuaciones de la fase de concurso.
   3º.- En tercer lugar, se situarán las personas que no hayan superado ninguno delos ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad o Categoría profesional ~~o Servicio o unidad administrativa de que se trate,~~ de una determinada Unidad, Servicio o Área, ordenados según la mayor antigüedad acreditada en las citadas Escala, Especialidad o Categoría profesional ~~Servicio o unidad administrativa~~ de la Unidad, Servicio o Área de que se trate.

   4º.- En cuarto lugar, se situarán las personas que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición y acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad o Categoría profesional inmediatamente inferior de la misma Unidad o Servicio de que se trate, ordenados según la puntuación que resulte de la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios

superados y, en su caso, las puntuaciones de la fase de concurso.

5º.- En ~~cuarto~~ quinto lugar, se situarán las personas que hayan superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición y no acrediten servicios prestados en la correspondiente Escala, Especialidad o Categoría profesional ~~o Servicio o unidad administrativa de que se trate,~~ de una determinada Unidad, Servicio o Área, ordenados según la puntuación que resulte de lasuma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios superados y, en su caso,las puntuaciones de la fase de concurso.

3. En los casos en que haya idéntica puntuación en cada uno de los ítems expuestosen el número anterior, los empates se resolverán en función de los siguientes criterios:

1º. La calificación obtenida en el primero, segundo o sucesivos ejercicios de la fase de oposición.

2º. La puntuación obtenida en la fase de concurso, en su caso.

3º. El orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteocelebrado en la Secretaría de Estado de la Administración pública que se haya celebrado en último lugar en el momento de configurarse la bolsa de que se trate.

Artículo 6. INCLUSIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS BOLSAS DE ~~TRABAJO~~ EMPLEO QUE NOSE CONSTITUYEN A PARTIR DE UNA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.

1. Por la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa o la Mesa de Negociación del PAS, según se trate de personal laboral o funcionario, respectivamente, se podrán confeccionar bolsas de ~~trabajo~~ empleo en las Escalas, Especialidades, Categorías profesionales, Servicios o unidades en los supuestos en que no existan personas disponibles en las bolsas de ~~trabajo~~ empleo o, existiendo, ninguna posea los conocimientos específicos que, en su caso, se exijan reglamentariamente para el desempeño de los puestos. En este último supuesto, quienes no posean dichos conocimientos específicos no perderán susderechos ni su puesto en la bolsa de trabajo de que se trate.
2. Las bolsas de ~~trabajo~~ empleo reguladas en este artículo se confeccionarán mediante laoportuna convocatoria, operada mediante Resolución de la Gerencia, en la quese indicarán, ~~si es preciso,~~ las funciones a desempeñar y las técnicas experimentales, máquinas o herramientas a utilizar; así como, si es necesaria, la experiencia previa en el desempeño de trabajos análogos.
3. La convocatoria de las bolsas de ~~trabajo~~ empleo se realizará por Resolución de la Gerencia, que será ~~negociada~~ acordada con el Comité de Empresa del PAS laboral o la Mesa de Negociación del PAS, según se trate de personal laboral o funcionario, respectivamente, y será publicada en el BOUMA. La selección de sus ~~componentes~~ integrantes se realizará mediante el procedimiento de concurso oposición, queconstará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, y una fase de concurso, de acuerdo con los criterios que se determinan en el Anexo del presente Reglamento.
4. Para la selección se constituirá una Comisión de Selección por cada Bolsa de Trabajo, nombrada por la Gerencia; en el caso del personal laboral, su composición será la establecida en el vigente Convenio Colectivo para los procedimientos de oferta pública.
5. El orden de aparición en cada bolsa de ~~trabajo~~ empleo vendrá determinado por la

sumade las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. ~~En caso de empate, éste se resolverá, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición, en el orden de cada uno de los ejercicios deque conste la misma, y en caso de persistir el empate, en cada uno de los apartados de la fase de concurso, en el orden de exposición que consta en el Anexo del presente Reglamento. En el caso de persistir el empate, éste se resolverá por orden alfabético, a partir de la letra resultante del último sorteo celebrado en el Ministerio con competencia en Administraciones públicas a la fecha de convocatoria del proceso selectivo.~~

En caso de empate, éste se resolverá en función de los siguientes criterios:

1º. La mayor puntuación en la fase de oposición, en el orden de cada uno de los ejercicios de que conste la misma.

2º. La puntuación obtenida en la fase de concurso, en su caso, en el orden de exposición que consta en el Anexo del presente Reglamento.

3º. El orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteo celebrado en la Secretaría de Estado de la Administración pública que se haya celebrado en último lugar en el momento de configurarse la bolsa de que se trate.

6. A los efectos de lo establecido en este artículo, para la creación y ordenación delas correspondientes bolsas, la Gerencia, previa negociación con el Comité de Empresa o la Mesa de Negociación del PAS, según se trate respectivamente depersonal laboral o personal funcionario, podrá establecer la realización de pruebas selectivas relacionadas con las funciones específicas del puesto a ocupar o exigir los documentos que acrediten los conocimientos requeridos.

Artículo 7. LLAMAMIENTOS.

1. Los llamamientos de personal de las bolsas de empleo se producirán cuando lo requieran las necesidades del servicio y no haya posibilidad de cobertura del puesto mediante la adscripción de personal laboral fijo en régimen de desempeño de categoría de grupo superior o mediante una comisión de servicios en el caso del personal funcionario de carrera.
2. Los llamamientos de personal de las bolsas de ~~trabajo~~ empleo se producirán ~~cuando lo requieran las necesidades del servicio, previa~~ mediante Resolución de la Gerencia, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación, en los términos de la bolsa de trabajo publicada.
3. Los llamamientos se harán por el Servicio de PAS, preferentemente, mediante correo electrónico con acuse de entrega, a cuyo efecto los interesados han de facilitar al citado Servicio la dirección electrónica en la que deseen que se produzca el citado llamamiento. Si no se aceptara la oferta de empleo, o en el plazo de ~~dos~~ cuatro días no se obtuviera respuesta, se continuará el procedimiento conel siguiente de la lista, y así sucesivamente, dejando constancia registral en el Servicio de PAS de la incidencia.
4. En los supuestos en que el llamamiento se produzca en favor de quienes tenganla condición de funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la Universidad de Málaga, las citadas personas ~~quedarán en la situación de "no disponible", salvo que~~

~~acrediten, al producirse el llamamiento, y en el plazo al que se refiere el artículo 7.2 de este Reglamento, su solicitud de pasar a una situación administrativa distinta al servicio activo o la situación de excedencia laboral.~~ dispondrán del plazo al que se refiere el artículo 7.2 de este Reglamento para solicitar su pase a la situación de excedencia laboral y poder ser nombrado o contratado, sin que el rechazo de la oferta implique la exclusión o modificación de su posición en la bolsa de que se trate.

5. En el caso del personal laboral, los llamamientos que se realicen han de garantizar que los contratos de interinidad por vacante serán ofertados a quienesse encuentren en un lugar más alto de la respectiva bolsa de ~~trabajo~~ empleo, con independencia de la jornada laboral y el tipo de contrato que se tenga.
6. Los puestos de trabajo de jornada completa serán ofrecidos a ~~todas~~ las personas ~~trabajadoras~~ empleadas que se encuentren trabajando en la Universidad cuya jornada sea inferior a la total, siguiéndose el orden de prelación de la bolsa, y sin que el rechazo de la oferta implique la modificación o exclusión de su posición en la bolsa de que se trate.

Artículo 8. SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

1. Mantendrán su posición en las bolsas de ~~trabajo~~ empleo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que, producido el llamamiento, y dentro del plazo establecido en el artículo 7.2 de este Reglamento, justifiquen la no contestacióno la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
    a. Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.
    b. Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento, en cualquier administración pública diferente de la Universidad Málaga.
    c. Estar en estado de gestación o en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
    d. Padecer enfermedad, o haber sufrido accidente o intervención quirúrgica, acreditando tales circunstancias de modo fehaciente.
    e. Estar en otra situación que, previa justificación documental, pueda ser asimilada por la Gerencia a las anteriores de modo individual.
2. Finalizada la causa que provocó la suspensión provisional, las personas interesadas deberán justificar ante el Servicio de PAS tal circunstancia a los efectos de su activación en las correspondientes bolsas de ~~trabajo~~ empleo.

Artículo 9. SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA.

La exclusión definitiva de las bolsas de ~~trabajo~~ empleo, que será notificada a las personas interesadas, se producirá por alguna de las siguientes causas:

a. No presentar las justificaciones a las que hace referencia el artículo anterior.
b. Rechazar una oferta de empleo o no atender a la misma, salvo en los supuestosde suspensión provisional.
c. Renunciar voluntariamente al nombramiento o contrato para el desempeño de un

trabajo en la Universidad de Málaga, salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de otro nombramiento o contrato en la propia Universidad ~~se pasará a la situación de suspensión provisional~~ en cuyo caso continuarán activos para futuros llamamientos.

d. No superar el periodo de prueba de un mes (bolsas correspondientes al Grupo IV o Subgrupo C2); 45 días (bolsas correspondientes al Grupo III o Subgrupo C1); tres meses (bolsas correspondientes al Grupo II o Subgrupo A2); o cuatro meses (bolsas correspondientes al Grupo I o Subgrupo A1).
e. A petición del interesado.
f. Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

Artículo 10. JORNADAS Y HORARIOS ESPECIALES.

Las personas integrantes de las bolsas de ~~trabajo~~ empleo podrán rechazar, sin ninguna penalización, ofertas de empleo para el desempeño de los puestos de trabajo a tiempoparcial, siempre que supongan una duración inferior a la mitad de la jornada semanal, oaquéllos que se desempeñen en horario nocturno.

Disposición Transitoria Primera. BOLSAS DE TRABAJO VIGENTES.

Las bolsas de ~~trabajo~~ empleo vigentes a la entrada en vigor del presente Reglamento mantendrán su vigencia hasta la configuración de las nuevas.

Disposición Transitoria Segunda. INTEGRACIÓN DE LAS PERSONASTRABAJADORAS EN LAS BOLSAS DE ~~TRABAJO~~ EMPLEO.

Las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria de una nueva bolsa de ~~trabajo~~ empleo en los términos previstosen el artículo 6 del presente Reglamento, se encuentren prestando servicios con vinculación no permanente en la Escala, Especialidad o Categoría profesional ~~o Servicio o unidad administrativa de que se trate,~~ de la Unidad, Servicio o Área que sea objeto de configuración de dicha bolsa, formarán partede la misma ocupando los primeros lugares en ella sin necesidad de participar en el correspondiente proceso selectivo.

Disposición Transitoria Tercera. CONVOCATORIAS DE BOLSAS DE TRABAJO EN TRÁMITE.

Las convocatorias de bolsas de trabajo que se encuentren en trámite de resolución a laentrada en vigor de este Reglamento se seguirán rigiendo por el Reglamento aprobadopor el Consejo de Gobierno el 7 de febrero de 2018.

Disposición Transitoria Cuarta. INCIDENCIA EN LAS BOLSAS DE ~~TRABAJO~~ EMPLEO. DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

1. Las convocatorias de los procesos de estabilización que se convoquen en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidasurgentes para la

reducción de la temporalidad en el empleo público, podrán determinar el establecimiento de bolsas de trabajo en las Escalas, Especialidades, Categorías profesionales y Servicios o unidades administrativas objeto de las convocatorias extraordinarias, o la inclusión de las bolsas existentes de quienes superen alguna de las fases del proceso selectivo.

2. En el caso de que las convocatorias no establezcan expresamente tal circunstancia, de las mismas no se generará bolsa de trabajo.

Disposición adicional. Denominación como Bolsa de Empleo

Cualquier texto normativo propio de la Universidad de Málaga donde se haga referencia al termino "bolsa de trabajo" será asimilado a "bolsa de empleo".

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de configuración y funcionamiento de bolsas de trabajode PAS de la Universidad de Málaga de 7 de febrero de 2018, así como la Resolución de la Gerencia de ~~11~~ 14 de mayo de 2018, para el establecimiento de bolsas de trabajo endeterminadas categorías profesionales de personal laboral de administración y servicios.

Disposición Final. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOUMA,previa su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad

ANEXO AL ARTÍCULO 6

¿Qué peso tienen la fase de oposición con la fase de concurso en la nota final?

- Oposición 30% y Concurso 70%
- Oposición 40% y Concurso 60%
- Oposición 50% y Concurso 50%
- Oposición 60% y Concurso 40%
- Oposición 70% y Concurso 30%
- .....

- **Fase de oposición.** Máx. 100 puntos

Se realizarán una o dos pruebas específicas.

La primera o, en su caso, única, consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sobre el temario establecidoen la convocatoria, que será valorada hasta un máximo de 100 puntos. Para superar esta fase, requisito necesario para la inclusión en la bolsa de trabajo, será preciso contestar correctamente, al menos, al 50% de las preguntas, dejando a potestad de laComisión de Valoración el descuento de las respuestas erróneas y la determinación deun porcentaje superior al establecido para la superación de la prueba.

En su caso, la segunda prueba consistirá en uno o varios supuestos prácticos sobre las materias que se especifiquen en la convocatoria.

En los casos en que se realicen dos pruebas, cada una de ellas, que tendrán carácter eliminatorio, tendrá una valoración máxima de 50 puntos, siendo necesario obtener, almenos, 25 puntos en cada una de ellas. Los criterios de superación de la primera prueba, teórica, serán los establecidos en el párrafo anterior, en tanto que los criteriosde superación de la segunda, práctica, deberán explicitarse en la convocatoria.

- **Fase de concurso.** Máx. 100 puntos

Se aplicará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y constará de las siguientes partes:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 60 puntos.

Aclarar funciones similares

  - Se valorará con 0,50 puntos por mes de experiencia acreditada, en la Universidad de Málaga, en un puesto de trabajo de la misma categoría profesional y Servicio y, en su caso, unidad.
  - Se valorará con 0,25 puntos por mes de experiencia acreditada, en la Universidad de Málaga, en un puesto de trabajo de funciones similares.
  - Se valorará con 0,10 puntos por mes de experiencia acreditada, fuera de la Universidad de Málaga, en un puesto de trabajo de funciones iguales o similares. La experiencia profesional prevista en este apartado deberá ser acreditada fehacientemente.

- Formación, hasta un máximo de 40 puntos.

- Formación académica oficial (máximo 10 puntos): se valorará la más alta titulación académica oficial acreditada con los siguientes valores:

  - Título Licenciado/a, Máster oficial, Arquitecto/a, Ingeniero/a,Graduado/a o equivalente: 10 puntos
  - Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente: 7,5 puntos.
  - Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente: 5 puntos.
  - Bachillerato o equivalente: 2,5 puntos.

  La determinación de las equivalencias de las diferentes titulaciones será determinada por la Secretaría General de la Universidad de Málaga.

- Formación especializada relacionada con el puesto de trabajo (máximo15 puntos)

  - Se valorará a razón de 0,025 puntos por cada hora acreditada de cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidos o recibidos, sobrematerias afines a la bolsa de trabajo.

- Formación continuada (máximo 10 puntos)

  - Se valorará a razón de 0,01 puntos por cada hora acreditada de cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidos o recibidos, sobrematerias no afines al puesto de trabajo, relacionadas con tareas de administración general.

- Conocimiento de idiomas (máximo 5 puntos).

  - Nivel C2 acreditado: 5 puntos.
  - Nivel C1 acreditado: 3 puntos.
  - Nivel B2 acreditado: 2 puntos.
  - Nivel B1 acreditado: 1 punto.

  En el caso de que se acredite el conocimiento de segundos o sucesivosidiomas, se aplicará a la puntuación un coeficiente reductor de 0,5.